



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0258

En aras de desatar el recurso de reposición impetrado por el apoderado de los demandados frente al auto de 7 de septiembre de 2021, mediante el cual se libró el mandamiento de pago en su contra (archivos 15 y 22), el Despacho le advierte al censor, que esa decisión permanecerá enhiesta, por ajustarse a los derroteros legales que rigen el tema.

Si bien el impugnante considera que el título allegado se aparta de las directrices del artículo 422 del C.G.P., pues en su sentir, las obligaciones reclamadas no son claras ni actualmente exigibles, debe tener presente el memorialista, que ese punto fue abordado por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá mediante providencia de 9 de junio de 2021 (archivo 3 Cdo.3), en la cual quedó establecido que el Acta de Conciliación, suscrita por los aquí intervinientes el 27 de febrero de 2019 ante la Superintendencia de Sociedades, sí reúne los requisitos del mencionado canon. Tanto así, que dicho documento sirve de báculo al recaudo.

Acorde con el Superior, allí quedó consignado que para el 28 de julio de 2019, dada la imposibilidad de cumplirse los términos del Plan A, se daría curso al Plan B, siendo entonces viable, que se librara la orden de apremio por las sumas de dinero correspondientes a las cuotas vencidas los días 27 de agosto de los años 2019 y 2020.

Luego entonces, nótese que fue el *ad-quem* el encargado de zanjar la discusión preliminar sobre los requisitos del título valor de forma favorable a los intereses del extremo activo, no habiendo nada más que añadir al respecto por parte de esta célula judicial.

Sin más elucubraciones por superfluas, el Juzgado,

RESUELVE:

MANTENER incólume la determinación atacada.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C.,	SECRETARIA
14/10/2021	113
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP